



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 055-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 30 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

El Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19; la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG por la cual se dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 20 señala que el Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el día 11 de marzo del presente año el Gobierno Nacional del Perú ha emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a todo el territorio nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, previéndose, entre otros aspectos, que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en la referida normativa; siendo que en su Disposición Única Final se prevé que en el marco de su autonomía, los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento a dicho Decreto Supremo;

Que, dentro del marco de la prórroga de la emergencia sanitaria nacional se ha expedido el Decreto de Urgencia N° 033-2020 por el cual se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y



financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19, autorizándose a los gobiernos locales para que de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020 podrán efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 promoviendo su distribución en cada domicilio debiéndose publicar en el portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria;

Que, el literal h) del artículo 9 de la Ley N° 27785 Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que el ejercicio del control gubernamental se rige por el principio de eficiencia, eficacia y economía, a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos; asimismo, el literal t) del artículo 22 de la Ley N° 27785 de la Contraloría de la República, precisa como una de las atribuciones de la Contraloría General de la República, emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, promoviendo una cultura de honestidad y probidad, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades;

Que, en atención a lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades de la Administración difunden en sus Portales de Transparencia la información sobre las adquisiciones de bienes y servicios que realicen, incluyendo el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG se ha dispuesto el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID- 19", por parte de los Gobiernos Locales; asimismo, se ha establecido que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática dispuesta por la Contraloría debiendo actualizarse el registro de la información el último día hábil de cada semana;

Que, según el Manual para el registro de compras y registro de distribución de beneficiarios de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19 preparado por la Contraloría General de la República corresponde al Gestor de Unidad Orgánica registrar la información en el siguiente orden: a) Paso 1: Registro de contrataciones, permite el registro de las adquisiciones y encargos; b) Paso 2: Registro de kits de canasta familiar, permite el registro de kit de la canasta y su contenido con los productos registrados en las adquisiciones y encargos; c) Paso 3: Registro de beneficiario, permite el registro de los beneficiarios, incluyendo el kit de la canasta y la fecha en la que la recibieron;

Que, en este contexto, corresponde expedir el acto administrativo municipal por el cual se designe a la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial como responsable de ingresar la información a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, a través del siguiente enlace: <https://apps1.contraloria.gob.pe/RRCC/Login/>, debiendo registrarse con el rol Gestor de Unidad Orgánica (UO) y proceder el registro informativo requerido por el órgano contralor;

Que, desde la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia viene realizando una serie de acciones en favor de la población como son la entrega de mascarillas, la desinfección de calles y avenidas y la disposición del cese de actividades municipales, al mínimo para el cumplimiento del aislamiento social, garantizando la limpieza pública, el recojo de residuos sólidos, la seguridad ciudadana, las acciones de desarrollo social y la participación vecinal, el servicio y atención hidráulica y otras acciones velando por toda la población de Santa Eulalia, apoyando al Gobierno Central en sus gestiones para paliar la situación económica de los pobladores más vulnerables, conforme lo señala Disposición Única Final, que los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento al citado Decreto Supremo;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la delegación de atribuciones administrativas, que desde el 16 de marzo del presente año se le encargó al Gerente Municipal Juan Antonio Medina Caldas y hacerla extensiva mientras dure la Emergencia Sanitaria Nacional, declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, debiendo realizar toda clase medidas orientadas a combatir el contagio y propagación del COVID 19 y logrando que en el Distrito de Santa Eulalia, se garantice el abastecimiento de alimentos, de medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros, conforme a la normatividad vigente, excepto aquellos considerados indelegables, como es la contratación directa, entre otros.

Artículo 2 .- Designar al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial Sr. Uribe Vilcayauri Capistrano para que asuma la condición de Gestor de Unidad Orgánica encargada de ingresar la información al sistema informático denominado "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", labor que se llevará a cabo conjuntamente con la señorita Rosa Yanela Aguilar Rentería, identificada con DNI N° 72968448, en atención a los considerandos antes expuestos.

Artículo 3.- Disponer que el funcionario designado, en su condición de Gestor de Unidad Orgánica proceda al registro de la información correspondiente al proceso de adquisición de los productos de la canasta básica familiar, en el siguiente orden:

- a) Paso 1: Registro de contrataciones;
- b) Paso 2: Registro de kits de canasta familiar y su contenido con los productos registrados en las adquisiciones;
- c) Paso 3: Registro de beneficiarios, incluyendo el kit de la canasta y la fecha en la que la recibieron y demás precisiones expuestas en el sistema informático denominado "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19".

Artículo 4.- Facultar a la Gerencia Municipal para que emita cualquier disposición que sea necesaria para la implementación de la presente disposición municipal.

Artículo 5 - Dispóngase su notificación en el modo y forma de ley.

Artículo 6.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Gerencia de Protección del medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas competentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA


Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE